

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO, SINDICO MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO J. JESUS LOMELÍ ROSAS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El esquema de firma electrónica es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida segura y de alta calidad.

II.- Que el 27 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto regular la firma electrónica avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan éstos entre sí.

III.- Que el artículo 27 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2014 señala que se causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor, previo convenio con la entidad pública interesada en el cual se determinará el costo de los mismos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 2°, 4°, 5° fracción XI, 6° fracción I, 8°, 11 fracción VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXIII y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. Que el artículo 23 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que la Oficialía Mayor tiene la facultad de ser Prestador de Servicios de Certificación de Firma Electrónica para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Corona No. 31, planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO":

2.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. El Presidente Municipal y el Síndico Municipal cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3. El H. Ayuntamiento de Guadalajara, en Sesión Ordinaria del día 10 de septiembre de 2013, aprobó mediante decreto municipal número D 37/33/13, facultar al Presidente Municipal, enviar solicitud al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, para suscribir, el Convenio de Colaboración para la Emisión de Certificados Electrónicos a los Funcionarios Públicos del Municipio de Guadalajara, por el periodo que comprende la presente Administración Pública Municipal 2012-2015; además se facultó al Presidente Municipal, designar al servidor público, que será responsable de la ejecución y seguimiento del Convenio de Colaboración ante el Gobierno del Estado de Jalisco, por parte de Municipio de Guadalajara.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES"

3.1. Que suscriben el presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.2. Que reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.

3.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del PSC Oficialía Mayor de Gobierno (PSCOMG), emita certificados electrónicos a los funcionarios públicos que laboren en "EL MUNICIPIO" y para los cuales sea solicitado en tiempo y forma al Prestador de Servicios de Certificación en cuestión.



JALISCO
DE GOBIERNO
S JURIDICOS
ESTUDIOS
ERBOS
ES

PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
TARAJA GENERAL DE ESTUDIOS
Y ACUERDOS
MENTALES

SEGUNDA.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” hará entrega de certificados electrónicos a los funcionarios públicos municipales, siempre y cuando “EL MUNICIPIO” haya realizado la solicitud correspondiente, entreguen en tiempo y forma la documentación requerida por el PSCOMG y presenten al momento de su cita para enrolamiento el tokem o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

TERCERA.

“LAS PARTES” establecen que el costo de cada certificado electrónico emitido por Oficialía Mayor para el presente ejercicio fiscal es de \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El costo por la reposición de certificado extraviado o comprometido por causas imputables al servidor público o usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$358.00 (trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2014.

Para el próximo ejercicio fiscal, el costo por la emisión de certificado electrónico y por reposición será el que contemple la Ley de Ingresos del Estado.

CUARTA.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene derecho a suspender la entrega del certificado electrónico a aquel funcionario municipal que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

QUINTA.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su módulo de enrolamiento PSCOMG notificará a “EL MUNICIPIO” el calendario y horario en que deberán de presentarse los funcionarios públicos del Municipio con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.

SEXTA.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” sólo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado, la seguridad en la aplicación o servicio donde se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el período establecido en la ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que sea plasmada la firma electrónica. El almacenamiento de la información contenida en los paquetes de información firmados es responsabilidad de “EL MUNICIPIO”

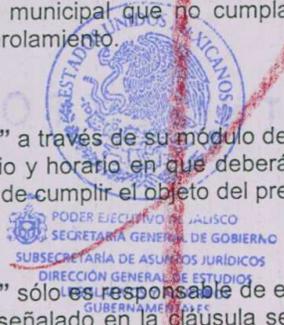
OCTAVA.

“EL MUNICIPIO” se obliga a lo siguiente:

- 1) Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con los sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 2) Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
GUBERNAMENTALES



3) Hacerse cargo de la puesta a punto del software que empleará con certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

4) Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravío u otro supuesto contemplado en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

5) Entregar a tiempo y forma la documentación que le sea requerida por la Oficialía Mayor para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de sus funcionarios.

6) Capacitar a sus funcionarios sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.

7) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del funcionario público municipal que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al mismo, a efecto de que se extinga el referido certificado.

NOVENA.

"EL MUNICIPIO" es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen certificados digitales, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña y clave privada de los funcionarios públicos municipales firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

DÉCIMA.

"EL MUNICIPIO" será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como de la configuración del software que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA.

La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de firma electrónica certificada de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA

Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de "EL MUNICIPIO" con los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin excepción será erogado por "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA TERCERA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo al Mtro. Carlos Eduardo Moyado Zapata, Director de Firma Electrónica por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y al Mtro. Ernesto Villanueva Lomelí, Coordinador de Tecnologías de la Información, por parte de "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA CUARTA.

"EL MUNICIPIO" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software de los sistemas de firma electrónica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.



JALISCO
GOBIERNO
ESTADUAL
SECRETARÍA
DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Y LEGISLATIVOS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

DÉCIMA QUINTA.

“EL MUNICIPIO” exime de toda responsabilidad a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital a cualquiera de los funcionarios municipales que posean certificados electrónicos.

DÉCIMA SEXTA.

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

“LAS PARTES” convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá un trato reservado, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, y sólo se facilitará esta información al personal designado por “LAS PARTES”, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

Los certificados electrónicos tendrán la fecha de expiración referida en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- IV. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software de las sistemas de firma electrónica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

VIGÉSIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ella. De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian

expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en triplicado a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
"EL MUNICIPIO"

ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
SINDICO MUNICIPAL
LICENCIADO J. JESUS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara. Celebrado el día 25 de noviembre de 2014.

EL SUSCRITO, MTRO. FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVI Y 19 BIS FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y

-----C E R T I F I C A -----

Que el presente legajo de fotocopias, compuesto por 06 seis hojas útiles por ambos lados, corresponden al Convenio de Colaboración para la emisión de certificados electrónicos a los funcionarios públicos del Municipio de Guadalajara celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, concuerdan fielmente con los originales de donde se tomaron, mismos que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación para ser remitida a la Dirección de Firma Electrónica de la Secretaría General de Gobierno, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015, a los 07 siete días del mes de mayo del 2015 dos mil quince.---



PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabián Villaseñor Rivera".

MTRO. FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

A small handwritten signature or mark in black ink, possibly a date or initials.